



0001/95.

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 31 de julio de 2015

MHCD N° 1215

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 1521 "QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio del año en curso.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

[Handwritten signature]

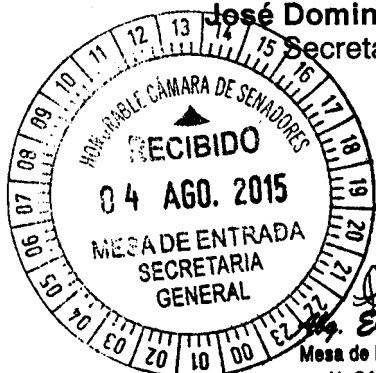
José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



[Handwritten signature]

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

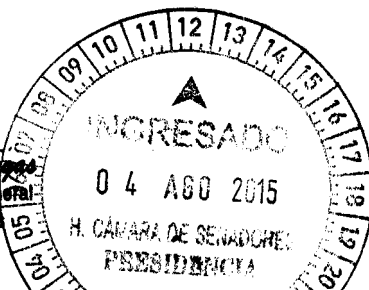
1/8



[Handwritten signature]
Erica Noemí Vargas
Mesa de Entrada - Srta. General
H. Cámara de Senadores
35 página.

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
H. CÁMARA DE SENADORES

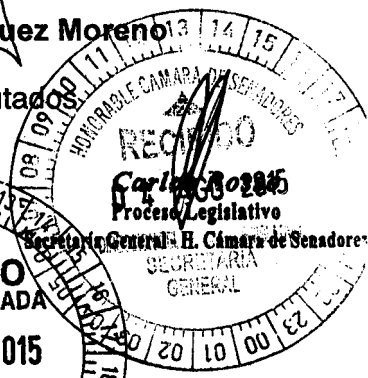
LOR/ D - 1430779



[Handwritten signature]
MARIO MEDINA
Gabinete del Presidente
Honorable Cámara de Diputados



[Handwritten signature]
Victor Bresnovich M
H. Cámara de Senadores





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1521

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"

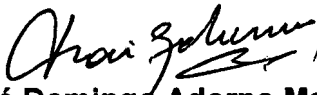
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN


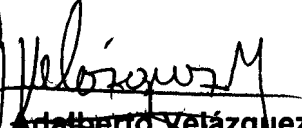
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 30 de octubre de 2014 al Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", modificado por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje N° 914/15, de conformidad a lo establecido en el Artículo 207 numeral 2) de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 914.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	29 ABR 2015
Según Acta N°:	16 Sesión Extraordinaria
Expediente N°:	341637

Asunción, 23 de abril de 2015 ✓

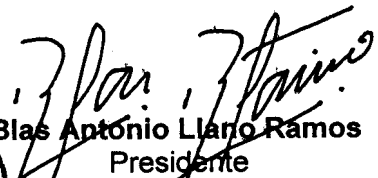
Señor presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Constitución Nacional para enviarle nuevamente el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, PADRÓN 209 UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES,** remitido por la Cámara de Diputados, según mensaje N° 836 del 6 de noviembre de 2014, que fuera aprobado con modificaciones por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de abril del 2015.

Muy atentamente.


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



0004

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, PADRÓN 209 UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

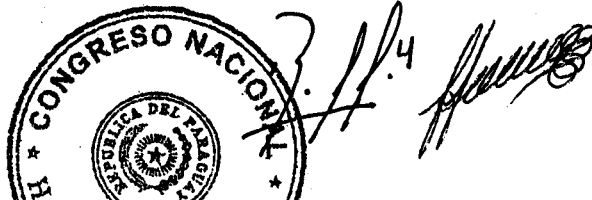
LEY:

Artículo 1.º Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado Paraguayo - Secretaria de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 1.321 Padrón 209 del Distrito Ñemby, ubicado en el barrio Paí Ñu del citado municipio, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos según título son los siguientes: Su frente al Oeste mide 85 metros. 734 ctms. y linda con derechos de Marcelino Segovia; por 20 mts. 784 ctms. de contrafrente al Este y linda con los de Gregorio Mendoza. Su fondo en ambos costados mide 346 mts. 40 ctms. lindando al Norte con los de doña María Enciso y al Sur con los de José Tomás Bogado. SUPERFICIE: 1 ha. 8000 m² (Una hectárea, ocho mil metros cuadrados).

Artículo 2.º Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaria de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3.º En el caso que la Secretaria de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

Artículo 4.º La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

0005

los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

Artículo 5.º Los trámites de loteamiento, elaboración de plano georreferenciado actualizado, administración, venta y transferencia de la finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaria de Acción Social (SAS).

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



6

0006

0001/30.

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 6 de noviembre de 2014

MHCD N° 836

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", presentado por los Diputados Nacionales Carlos Antonio Portillo, Héctor Lucio Lesme y Ramón Duarte y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014.

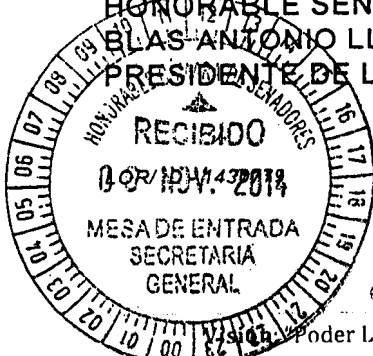
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
CARLOS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES



Abg. Erica Vargas Velázquez
Mesa de Entrada - Sria General
H. Cámara de Senadores
con 30 hojas

Victor Bresnovich M.
H. Cámara de Senadores

4/41



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

C. 0002

0007

LEY Nº ...

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 1321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca Nº 1321 del Distrito de Ñemby, ubicado en el barrio Paí Ñu del citado municipio, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LÍNEA 1-2: Con rumbo S 85° 58' 20" E (Sur, ochenta y cinco grados, cincuenta y ocho minutos, veinte segundos, Este), mide 346,40 m (trescientos cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros), linda con calle y derechos privados;

LÍNEA 2-3: Con rumbo S 4° 56' 58" E (Sur, cuatro grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 20,78 m (veinte metros con setenta y ocho centímetros), linda con derechos privados;

LÍNEA 3-4: Con rumbo S 83° 15' 50" W (Sur, ochenta y tres grados, quince minutos, cincuenta segundos, Oeste), mide 346,40 m (trescientos cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros), linda con derechos del señor José Tomás Bogado (hoy calle); y,

LÍNEA 4-1: Con rumbo N 2° 13' 31" W (Norte, dos grados, trece minutos, treinta y un segundos, Oeste), mide 85,73 m (ochenta y cinco metros con setenta y tres centímetros), linda con derechos privados.

SUPERFICIE: 1 ha 8.000 m² (UNA HECTÁREA CON OCHO MIL METROS CUADRADOS).

Las coordenadas de los vértices 3 y 4 corresponden a la Proyección UTM, WGS 84, Zona 21 J

Vértice 3: E= 445.921,31; N= 7.193.934,41.

Vértice 4: E= 445.577,30; N= 7.193.893,78.

Artículo 2º.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Lor

7

S/41



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0003

0008

Artículo 3°.- En caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto para el Ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

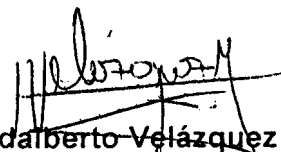
Artículo 4°.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

Artículo 5°.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

$\frac{8}{8}$